

# Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América Latina

Alfredo Zavaleta, Gabriel Kessler, Arturo Alvarado  
y Jorge Zaverucha\*

**Resumen:** Las relaciones entre policías y jóvenes han sido descritas hasta ahora como una variable dependiente del conjunto de interacciones entre ciudadanos y policías. No hay acerca de este tema muchos ensayos; no obstante, los que existen enfatizan la falta de cooperación, los abusos policiales y, en menor medida, la cooperación formal entre estos actores sociales (Goubaud, 2009; ISDP, 2010). En estas circunstancias, el presente trabajo analiza algunas de las principales tendencias de un campo de estudios sobre este tema. Para tal efecto, nos interesa la legitimidad policial entre los jóvenes, la resistencia juvenil a los abusos policiales y la criminalización de los jóvenes por policías y jueces. Los ensayos que utilizamos en este trabajo describen las relaciones entre policías y jóvenes en algunas ciudades, particularmente en barrios y en periferias urbanas. La mayoría de estos trabajos coinciden en el carácter conflictivo de estas relaciones y advierten sobre las implicaciones de esta situación para la construcción de ciudades seguras y el reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos (ISDP, 2010; Vanderschueren *et al.*, 2011). Para la problematización de estos trabajos, procederemos a la presentación de sus principales argumentos divididos en tres problemáticas identificadas: la legitimidad, la interacción conflictiva y el abuso policial. En estas secciones procuraremos responder en qué forma estas interpretaciones y sus conceptos contribuyen a entender la relación entre violencia policial y juventud. Un punto importante a señalar es que la mayoría de estos trabajos están centrados en adolescentes hombres; casi no hemos encontrado estudios que diferencien entre los géneros. Por ende,

---

\*Alfredo Zavaleta Betancourt es investigador de tiempo completo titular C del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana. Diego Leño 8 esq. Bremont, col. Centro, Xalapa, Veracruz, México. Tel: (228) 812 47 19. Correo-e: azavaleta@uv.mx. Gabriel Kessler es profesor de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, Ensenada, Buenos Aires. Argentina, Calle 51 e/ 124 y 125 (1925). Tel: 54 221 423 6673; 423 0125; 423 0127. Correo-e: gkessler@dd.com.ar. Arturo Alvarado Mendoza es director del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México. Camino al Ajusco 20, col. Pedregal de Sta. Teresa, 10740, México, D.F. Tel: 55 54 49 30 64. Correo-e: alvarado@colmex.mx. Jorge Zaverucha es profesor del Centro de Filosofía e Ciências Humanas de la Universidad Federal de Pernambuco, Av. Acadêmico Hélio Ramos - s/n - 14º andar, Cidade Universitária, Recife, PE, Brasil., CEP: 50.670 901. Tel: (81) 21 26 82 83. Correo-e: jorgezaverucha@uol.com.br. Los autores agradecen a Alejandro Ocaña, Susana Esquivel y Úrsula Alanís el apoyo para la edición de este texto.

Artículo recibido el 15 de enero de 2015 y aceptado para su publicación el 31 de agosto de 2015.

es imposible hoy, de acuerdo con los estudios utilizados en este trabajo, conocer las variaciones entre hombres y mujeres y es parte de una agenda de investigación pendiente.

*Palabras clave:* violencia, jóvenes, policía, legitimidad, justicia.

### *A Bibliographical Essay on the Relationships between Police Forces and the Youth in Latin America*

**Abstract:** The relationships between police and youth have been described so far as a variable that depends on the set of interactions between citizens and police forces. Even though there are not many essays about this issue, the existing ones emphasize the lack of cooperation, the abuse by police forces and, to a lesser degree, the formal cooperation between these social actors (Goubaud, 2009; ISDP, 2010.). This review essay analyzes some of the main trends on this topic. We emphasize police legitimacy among youth, youth resistance to police abuse, and the criminalization of youth by police forces and judges. The scholarship reviewed in this essay describes the relationships between police forces and youth in some cities, particularly in urban neighborhoods and outskirts. Most of these studies agree in the conflictive character of these relationships and warn about their implications for the construction of safe cities and the recognition of young people as rights-bearing subjects (ISDP, 2010; Vanderschueren *et al.*, 2011). This essay is structured around three recurrent topics in the literature: legitimacy, conflictive interaction, and police abuse. Most of the studies reviewed are centered on adolescent men; we have almost not found studies that differentiate between genders. Therefore, to understand the variations between men and women is part of a pending research agenda.

*Keywords:* urban violence, youth, police, legitimacy, justice, Latin America.

## **Policía, legitimidad policial y Estado de Derecho<sup>1</sup>**

**E**l trabajo policial es una actividad de agentes públicos que envuelve una gran “dosis” de discrecionalidad (poder de acción y de castigo ilimitado, incluso agresivo,<sup>2</sup> entre otras prerrogativas no siempre preestable-

<sup>1</sup> La política de seguridad pública es una decisión política que busca distribuir recursos públicos escasos para un tema que el grupo en el poder del aparato del Estado juzga importante. Es un brazo de control social y un instrumento penal del Estado. En éste, la policía, funciona como una institución, que tiene la facultad de ejercer la coerción física para prevenir la ocurrencia de una infracción, así como reprimir los actos que no consigue evitar que ocurrán. La policía es el principal instrumento para producir orden entre todos los gestores de la seguridad pública. Es parte de un conjunto de instituciones sociales y políticas que mantienen el control social sobre los individuos y los grupos, en particular los jóvenes. La policía es la expresión más visible de la autoridad gubernamental (Bayley, 2006, p. 20), es también uno de los brazos armados del Estado y del sistema de justicia criminal del Estado (que también está compuesto por otras instituciones, como el ministerio público, los juzgados y las instituciones penitenciarias). Pero la policía es también un producto social y por esto mismo es parte de la organización histórica del poder en una sociedad, forma parte de los procedimientos empleados para resolver disputas violentas de poder.

<sup>2</sup> Hay que evitar confundir el comportamiento agresivo del violento. Una agresión no es ne-

cidas que van desde la vigilancia, las detenciones y las revisiones, hasta el encarcelamiento), y también de incertidumbre y de poder monopolista. Una policía dentro de las democracias es aquella que ejerce su trabajo de acuerdo con una noción explícita de Estado de Derecho y está sujeta al control y a la rendición de cuentas, al “*accountability* democrático” y al respeto a los derechos humanos (Varenik, 2005; Rose Ackerman, 2004).

Desafortunadamente, es común que las relaciones entre la policía y los jóvenes estén permeadas por la violencia física, por la vigilancia y el control sobre ellos, realizados bajo la óptica de la dominación territorial del Estado (Barreira, 2009, p. 219). Por otra parte, es importante tomar en cuenta que existe una cultura juvenil que prioriza la valorización del espectáculo (Debord, 1997), y se asumen como valores juveniles conductas (características de nuestros tiempos) que los llevan a prácticas riesgosas.<sup>3</sup>

Para comprender mejor esta valorización del riesgo, necesitamos estudiar a la juventud como una categoría construida culturalmente, en la cual, hay diferencias entre los tipos de jóvenes, ya sea como miembros de diferentes clases sociales, estudiantes, punks, skinheads, empleados-desempleados, campesinos, urbanos, homosexuales, jóvenes de la calle o como delincuentes juveniles.

Frente a ellos la policía ejerce conductas contradictorias: Protege tanto como reprime; protege un orden basado en intereses colectivos comunes y reprime en los conflictos, particularmente entre los grupos que no aceptan el orden que esta policía intenta imponer. Esta contradicción implica la noción de “ejercicio legítimo de la fuerza”, que es por lo general definido y precisado por los actores políticos, quienes determinan cuándo y cómo es aceptable su empleo, contra ellos o contra otros grupos, y que supone un consenso sobre los criterios democráticos de control social.

En regímenes autoritarios, la violencia policial cuenta con el apoyo general o aceptación de los líderes políticos (Bayley, 2006), pero en los democráticos, el abuso policial representa una falla de la institución policial, del Estado o de los dos actores en conjunto, que es procesada de manera distinta por cada uno. Además, las consecuencias de los abusos en las democracias pueden ser devastadoras (una crisis de la institución, una crisis de legitimidad).

---

cesariamente violenta, incluso, puede resultar fundamental para que un ser humano salve su vida en situaciones límite. La violencia en cambio implica la producción de daño, de control y de sometimiento. En muchas ocasiones es legal aunque sea considerada ilegítima (Silva, 2006, p. 665).

<sup>3</sup> Los llevan por caminos condenados y peligrosos para los demás y para ellos mismos (Abramovay *et al.*, 2010).

dad o la destitución de las autoridades) lo que evidencia que la violación de derechos humanos no es algo exclusivo de los régímenes autoritarios.<sup>4</sup>

En efecto, las policías son instituciones que reflejan la naturaleza socio-política de cada régimen (Rivera, 2010). Lograr que la población tenga confianza en ellas es una tarea central en cualquier liderazgo democrático. Una de las disquisiciones filosóficas centrales del Estado liberal es que todo poder presupone la posibilidad de abuso. Las agencias que monopolizan el uso legítimo de la fuerza (en sentido weberiano), muestran una sorprendente y enorme autonomía *vis-à-vis* de las autoridades democráticamente constituidas. En este sentido, en América Latina existía hasta hace poco la creencia optimista de que, con el advenimiento de la democracia liberal, surgiría el Estado Democrático de Derecho (*rule of law*), lo cual no ha ocurrido.

El Estado de Derecho presupone la existencia de la seguridad jurídica y ésta sólo puede florecer cuando hay un orden conocido y respetado. Orden, en el sentido de que las personas conviven a través de formas determinadas y no sólo con un conjunto de leyes. El Estado de Derecho debería funcionar y eliminar la brecha entre el “país legal” y el “país real”, para que pueda constituirse una democracia sólida. Un sistema legal cuyas reglas son ignoradas por los agentes estatales es incapaz de obtener la adhesión de sus ciudadanos. La ley es vista, entonces, como instrumento de control social en vez de como un mecanismo de resolución de disputas. El sistema legal democrático difiere del autoritario por su capacidad de inducir la cooperación y no la desconfianza.

### **Legitimidad, representatividad, confianza y capital social**

En cuanto a la legitimidad<sup>5</sup> de las acciones policiales, explicar el cumplimiento de la ley por parte de los jóvenes es un tema importante. De acuerdo con Hinds (2009) la legitimidad se sustenta en cuatro factores:

<sup>4</sup> Según Bobbio (1992), no hay democracia si los derechos del hombre no son reconocidos y protegidos; sin democracia no existen las condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos.

<sup>5</sup> Para Bobbio, la legitimidad sirve para distinguir el poder de derecho del poder de hecho. Las democracias separan cuidadosamente el uso excesivo de la fuerza (cuando la policía utiliza la fuerza en demasía), del excesivo uso de la fuerza (circunstancia en la que la fuerza es utilizada con mucha frecuencia). Además de Bobbio, Weber, Durkheim y Habermas afirmaron que la coerción es insuficiente para gobernar. El ejercicio del poder debe envolver algo más, una idea común compartida. De lo contrario, el poder no tiene legitimidad. El control de los ciudadanos por las agencias del Estado que ejercen un poder coercitivo es, en este sentido, crucial para los Estados democráticos que buscan la legitimidad.

1. Un vasto contacto entre jóvenes y policías.
2. La naturaleza de este contacto es predominantemente no supervisado.
3. Amplios poderes discrecionales conferidos a la policía en el trato con los jóvenes.
4. Un proceso de socialización y construcción de ciudadanos.

La legitimidad policial posee dos componentes, uno normativo y otro instrumental. Este último es visto como la capacidad de la policía de controlar el crimen y a los criminales. La dimensión normativa incluye tanto la valoración de los individuos sobre la justicia (*fairness*) del comportamiento policial (al ejercitarse sus funciones: justicia procedural), como la justicia en la distribución de los recursos de policiamiento sobre los distintos grupos de la población y en la toma de decisiones de la policía: (justicia distributiva) (Tyler, 2001, p. 42).

Así, cuando un individuo es tratado correctamente por la policía tiende a tener actitudes más positivas y de colaboración con ella. De ahí surge entonces una interacción productiva entre ambas partes. En cambio, si la policía efectúa un abordaje en forma abusiva, el individuo tenderá a responder de manera defensiva o sin respeto (Hawdon, 2008, p. 188). En este caso la policía crea, irónicamente, las mismas condiciones que le gustaría evitar.

De acuerdo con Hinds (2009, p. 11), la justicia del policiamiento es evaluada de acuerdo con los siguientes elementos:

1. Representación o la oportunidad de expresar opiniones o puntos de vista acerca del problema, de la situación o del evento antes de que la autoridad tome una decisión.
2. Consistencia y neutralidad de las reglas de toma de decisiones para todas las personas (igualdad en el tratamiento) y a lo largo del tiempo (seguir los mismos procedimientos).
3. En la confianza y la benevolencia de los motivos de las autoridades.
4. “Ser tratado con respeto y dignidad”.

Cuando la policía toma decisiones basadas en la justicia procedural, genera tres grandes resultados positivos:

1. Las personas están más dispuestas a aceptar las decisiones de la policía, aun cuando los resultados pueden ser negativos.
2. Es más probable que se emita un juicio de las personas sobre el trabajo

- policial como el de una autoridad legítima, y éste puede mantenerse y reforzarse.
3. Las personas están más dispuestas a cooperar y apoyar a la policía (Hinds, 2007, p. 197).

El problema con esta propuesta es que no toma en cuenta las condiciones sociales en las cuales es validada la conducta de la policía. Éstas influyen en la valoración, al mismo tiempo que determinan las conductas policiales (Hawdon, 2008).

Por otra parte, la literatura sobre socialización juvenil apunta que la adolescencia es un periodo en el que el joven acostumbra rebelarse contra varias instituciones, entre ellas la policía (un síndrome antiautoridad) (Clark y Wenninger, 1964, p. 488). Los jóvenes, como grupo, son vistos con frecuencia como un problema y son tratados como “sospechosos permanentes”, como criminales o como “enemigos” (Norman, 2009, p. 365). El contacto entre la policía y los jóvenes se caracteriza por esta clase de estereotipos. Es una profecía autocumplida cuando la policía detiene a un joven transíntimo aun por un motivo justificado, como la protección de la comunidad. El joven interpreta que fue detenido por su identidad, su indumentaria, color de piel, por pertenecer a una determinada minoría étnica, etc. Estos encuentros negativos generan costos normativos e instrumentales que afectan la legitimidad de la policía y con ello la eficiencia policial.

Adicionalmente, como los jóvenes acostumbran utilizar los espacios públicos, es allí donde manifiestan su rebeldía, en ocasiones en forma violenta, pudiendo generar disturbios. Estos disturbios del orden público generalmente son reprimidos por la policía. Esta experiencia adversa y negativa (Norman, 2009, p. 364) es una base para forjar los puntos de vista de los jóvenes, marca su contacto inicial con la policía<sup>6</sup> e imprime marcas tanto físicas como emocionales de difícil superación. Afecta la legitimidad de la policía ante los jóvenes que la ven como instrumento de control social negativo. La mayoría de los jóvenes que entran en contacto con el sistema de justicia juvenil lo hacen como fruto de acciones represoras de la policía.

La policía tiene un papel crucial como *gatekeeping* del sistema legal o de solución de conflictos, por esta razón su poder discrecional precisa ser su-

<sup>6</sup> La evaluación negativa puede partir tanto del contacto directo de un joven con la represión policial como ser fruto de la evaluación negativa del grupo (*peer networks*) o una consecuencia del contexto sociocultural.

pervisado para que no sea aplicado arbitrariamente, ya que al cometer un error se puede afectar la vida de un joven de forma permanente.

Como regla, ambos actores son víctimas de las conductas sociales prejuiciosas (*social traps*), con las que ningún actor es capaz de cooperar debido a la desconfianza mutua y la falta de capital social. Las personas sólo cooperarán cuando existe confianza mutua (y ninguno pretende ser un *sucker*). Esta situación está evidenciada en la teoría de juegos a través del “dilema del prisionero”. La acción colectiva surge cuando dos o más individuos deben cooperar (o no) para conseguir determinado resultado. Los problemas surgen cuando los individuos hacen cálculos de costo beneficio y de las alternativas de ganancia frente a las de otros individuos (Sandler, 1992).

La desconfianza mutua lleva a comportamientos no-cooperativos (Rothstein, 2005, p. 6). Por esto no es sostenible la idea de que los agentes racionales se coordinan para establecer, automáticamente, equilibrios eficientes de comportamiento.

¿Cómo resolver este problema? Una respuesta está en la idea de capital social. James Coleman (1988) lo definió como la habilidad de las personas que trabajan conjuntamente con propósitos comunes, ya sea en grupos u organizaciones. Si los miembros de un grupo esperan y se comportan de forma confiable y honesta, el otro grupo procederá igual y entonces habrá una plataforma para gobernar.<sup>7</sup>

La seguridad pública es un bien público y el hecho de que lo sea produce problemas mayores por su regulación en el mercado. Las relaciones entre policías y jóvenes no se caracterizan por la confianza. Por lo tanto el reto es la construcción de capital social entre estos actores, que es un problema

<sup>7</sup> Putnam (1993) define capital social como “características de una organización”, normas y redes (*networks*) de confianza, y Fukuyama (2000) agrega que éstas permiten la cooperación. La capacidad de asociación depende de que la comunidad comparta ciertas normas y valores (como la confianza) y sea capaz de articular sus intereses individuales a los de grupos amplios (Fukuyama, 1995). Sin esta confianza, la cooperación en vez de a través de un conjunto de reglas formales tendrá que ser aplicada a través de medios coercitivos. Esta concepción contiene aspectos como la participación activa en redes-asociaciones voluntarias, que se sustentan en la confianza y en la reciprocidad; estas relaciones generan formas de intercambio mutuas y co-obligatorias.

Existen divergencias entre los estudiosos del capital social respecto de las condiciones que lo generan; ya sea el clima de confianza entre los individuos de una comunidad o su capacidad para generar formas de cooperación individual o institucional. Giddens (1991, p. 95) propone que hay una seguridad ontológica, la creencia de que la mayoría de las personas tiene una autoidentidad consciente de su persona como parte de un entorno social, que vincula sus rutinas con los hábitos sociales y permite construir la confianza.

de la agenda pública. Pasemos ahora a revisar los tipos de interacciones asociados a las formas de trabajo policial.

## Estilos de policiamiento

James Q. Wilson (1968) ha contribuido de manera notable al estudio de la relación policía-comunidad, al proponer tres estilos de policiamiento acordes con las características de cada comunidad. El policiamiento no es una fórmula monolítica aplicable a cualquier grupo; por el contrario, las autoridades precisan definir qué tipo de policiamiento desean.

El primer estilo es al que llamó vigilante (*watchman style*), en el cual las autoridades ven que la principal función de la policía es la de ser la institución responsable de mantener un determinado orden social. Por ello, la aplicación de la ley (*law enforcement*) es secundaria. Esta característica incentiva el poder discrecional de la policía y, en consecuencia, impulsa a que los líderes y ciertas minorías tiendan a no ser detenidos por conductas “privadas” o sean tratados de modo informal a menos que estas conductas sean muy graves. En general, la policía es incentivada a seguir un camino de resistencia mínima (Wilson, 1968, p. 44).

Cuando ocurren situaciones de desorden tiende a aplicarse una justicia distributiva. Los infractores son castigados de acuerdo con factores contextuales (en qué momento ocurre el desorden, el lugar del acontecimiento, las características personales de quien violó las normas) en vez de aplicar las prescripciones legales concernientes al comportamiento desviado. Esto significa que los padrones normativos de comportamientos distintos que varían de una comunidad a otra influyen en la visión sobre la persona que comete la ofensa.

El segundo estilo es el *legalista*, en el que el énfasis está en la aplicación de la ley y el mantenimiento del orden (Wilson, 1968, p. 172). Cuando los códigos penales son seguidos con mayor rigor, ocurre una disminución del poder discrecional de la policía, que es incentivada para aplicar los valores normativos prescritos por las leyes que son válidas para todos los miembros de la comunidad.

En estas circunstancias, en las cuales el énfasis dentro de los departamentos “legalistas” de las policías está en la aplicación de la ley, sus policías son entrenados para subordinar la justicia bajo la óptica de la culpabilidad individual. En este tipo de modelo las características del infractor y el ambiente en que ocurre el acto no influyen en la conducta policial. La única

distinción es aquella acorde con la tipificación del delito cometido. Estas policías procuran obtener el máximo de resultados posibles independientemente de la calidad (Wilson 1968, p. 191).

El tercer tipo es el orientado por el servicio, *service style*. Es una especie de término medio entre los dos primeros estilos señalados. Una vertiente actual es la policía comunitaria, que procura patrullar a pie en vez de medios motorizados, para acercarse más a la población. Este estilo toma más en cuenta la opinión de la comunidad y enfatiza las relaciones públicas entre los policías y los ciudadanos (Wilson 1968, p. 203, Blanco, 2011), supone que con esta interacción puede prevenir mejor el crimen. Enfatiza la solución de conflictos dentro de la comunidad. Este tipo de trabajo refuerza los controles sociales (Wilson y Kelling, 1982). En situaciones o comunidades con escaso capital social puede existir una tendencia a valorizar menos la justicia de procedimiento que la de resultados, no obstante que esto pueda violar derechos humanos. En este sentido, la relación entre los jóvenes y la policía depende en gran medida del capital social existente dentro cada comunidad (Hawdon, 2008).

### Contactos formales e informales

Según la literatura anglosajona los contactos formales, en general, tienen que ver con las acciones policiales de control territorial, de “detener e investigar” (*stop and search*), que en muchos casos tiene a la población juvenil como sus principales blancos. Este tipo de interacción preponderante tiende a generar una confrontación entre policías y jóvenes, ya que es percibida como una forma de violencia o al menos de autoritarismo (Loader, 1996).

Sin embargo, Hinds señala que han sido poco estudiadas las relaciones informales que los jóvenes establecen con la policía. Es importante destacar que en estos estudios, los contactos informales se refieren a aquello de tipo institucional, como reuniones, actividades conjuntas, visitas de la policía, a las escuelas, etc., en los que el “poder de policía” no es ejercido. Dicho autor demuestra la importancia de los contactos informales para mejorar la confianza juvenil en la policía, es decir, se demuestra que la igualdad de otras variables, grupos de jóvenes que han tenido contactos informales con fuerzas policiales (sobre todo en escuelas) va conformando una percepción más positiva de la institución y esto redunda en una mayor cooperación entre ambos. Tales hallazgos son coincidentes con otros realizados con adultos (Maxson, Hennigan y Sloane, 2003). Por supuesto, sería

necesario diferenciar estos contactos informales dentro de marcos institucionales y en otros espacios públicos donde los jóvenes interactúan y realizan intercambios verbales, amistosos y actividades en común con la policía, sin que éstos ejerzan su rol institucional.

Es importante estudiar estos vínculos, tal como lo hacen Alvarado y Silva (2011) haciendo hincapié en la necesidad de visualizar quién es el que inicia el contacto, sin olvidar que aunque no se esté ejerciendo explícitamente el rol de policía, tanto ellos como los jóvenes saben que se trata de un policía, por lo cual se ponen en juego también relaciones de poder.<sup>8</sup>

### **Justicia de procedimiento**

La perspectiva del *procedural justice* establece una diferencia entre justicia de procedimiento y eficacia policial; la primera se refiere a la forma de actuar de la policía, más allá de sus resultados concretos respecto del delito. El autor central en esta línea es J. Fagan y distintos colaboradores (Tyler y Huo, 2002; Tyler y Fagan, 2004) que en varios trabajos demuestran que la evaluación de la policía se compone de forma separada de ambas dimensiones y particularmente encuentran que la mayor confianza en la policía, tanto de jóvenes como de adultos, depende sobre todo de la consideración que la policía aplica a la justicia de procedimiento. Cuanto más se considera que la policía actúa con ese tipo de justicia, mayor será la confianza y la disposición a colaborar con ella, siendo esto más importante que la eficacia en su desempeño.

El interés de estos autores es desarrollar un modelo de regulación policial para aumentar su legitimidad. En tal dirección, señalan las tres dimensiones de la justicia de procedimiento: 1) calidad en la toma de decisiones, en particular percibir neutralidad y consistencia en aquello que la policía decide realizar; 2) calidad del trato, ser tratado con dignidad, y 3) respetar la honradez (*trustworthiness*) y los derechos individuales, esto es, la creencia en que las autoridades actúan con benevolencia y con sincero deseo de ser justos (Tyler, 2000). Es interesante discutir esto, ya que por un lado representa un esfuerzo por teorizar sobre esta relación y, por otro, es una visión un tanto formalista sobre la relación policía-ciudadanía.

<sup>8</sup> Estos autores definen los contactos en función del propósito de los encuentros y de los tipos de contacto que establecen los policías y la población.

## Socialización legal

Una línea de estudios, relacionada con la *justicia procedimental* arriba descrita, es el análisis de la socialización legal en niños y adolescentes. Los autores de estos trabajos toman como antecedente una serie de estudios de influencia piagetiana, sobre la conformación de los juicios morales en los niños y adolescentes (Tapp y Levine, 1977). Así, interesados en conformar una “buena sociedad”, estos estudios se interesaron en que los niños desarrollen orientaciones sociales y morales positivas (Hyman, 1959). La idea es que las primeras experiencias con instituciones ligadas con la ley, y la policía es una de las principales, irá configurando las percepciones y las actitudes posteriores de conformidad con esto, así como una mayor disponibilidad de colaboración con las instituciones legales. En contraparte, malas experiencias tempranas disminuirán esa conformidad y disponibilidad a colaborar con la ley. No se trata sólo de la experiencia personal, determinados contextos barriales y grupos de pares pueden afectar esa socialización legal “normal”. Respecto de este punto, sería interesante diferenciar entre las consecuencias de estos contactos en jóvenes en conflicto con la ley y el tipo de relación que establecen con la policía así como en un plano más general, las consecuencias para jóvenes sin conflicto con la ley y el efecto en las percepciones y la legitimidad que atribuyen a la institución policial.

Por su parte, la socialización legal comprende tres dimensiones: 1) legitimidad institucional,<sup>9</sup> 2) cinismo acerca del sistema legal y 3) retraining moral. La primera se refiere al sentimiento de obligación diferida a las instituciones legales y los actores. Los trabajos empíricos lo miden mediante el grado en que la gente siente que debe obedecer las decisiones de las autoridades legales, aun cuando sienten que están erradas o no conformes con sus intereses. La pregunta central de las investigaciones es si la legitimidad policial es suficiente para que se acepte que la policía debe hacer respetar determinadas leyes, ordenanzas u otro tipo de normas, más allá del propio acuerdo o coincidencia de intereses de cada uno.

El “cinismo legal” refleja valores generales acerca de la legitimidad de la ley y de las normas sociales. Su base son los estudios sobre anomia, pero con el tiempo se han vinculado más bien a los estudios de subculturas urbanas y

<sup>9</sup> En el proceso de socialización legal, un tema central es la legitimación de la ley y de las instituciones. Esto se basa en tres supuestos: 1) la gente tiene opiniones distintas sobre la legitimidad de las autoridades, 2) esas opiniones configuran distintas conductas y 3) dichas percepciones se derivan de las experiencias de la interacción social (Fagan y Tyler, 2005, p. 220).

las formas en que expresan una relación distinta con la ley. En tal sentido, se nota un alejamiento de la ley con respecto de las necesidades del grupo cuando individuos o grupos consideran razonable actuar fuera de la ley.<sup>10</sup>

Lo que es interesante de estos textos es que muestran que en la niñez y en la primera adolescencia, la conformidad con la ley y la legitimidad de las autoridades es alta, y que son, en gran medida, los tipos de relaciones que la policía establece con ellos los que van cercenando su legitimidad y, por ende, la conformidad con la ley y cualquier idea de colaboración con ella. Los autores concluyen que si una parte importante del delito es cometido por jóvenes, esto está relacionado también con la forma en que las autoridades de todo tipo se van comportando con ellos en el paso de la niñez a la adolescencia, sin percepción de justicia de procedimiento, y que la percepción de la ley será muy baja, siendo una clave de lectura importante y en general poco presente en nuestro contexto en los esfuerzos por explicar el delito juvenil.

Una de las bases que están en estos estudios, en algunos casos llevados a cabo por investigadores que tienen una mayor relación con la policía, es que parten de la idea de que el trabajo policial no puede hacerse sólo en la conformidad con la ley de una comunidad, sino que precisa la ayuda activa de la población en los esfuerzos para prevenir y tratar el delito localmente (Sampson, Raudenbush y Earls, 1997). Hay en algunos de estos trabajos un cierto parecido con las ideas tratadas por el llamado “realismo de derecha” (Garland, 2005) de una “coproducción de la seguridad” entre comunidad y agencias públicas. Se trata de un tema que merece ser debatido con profundidad, por las implicaciones políticas que tiene y el tipo de relación que presupone entre policía y comunidad.

Sin soslayar este debate político necesario, Tyler (2001) se refiere a una sociedad en la cual hay una conformidad internamente motivada hacia la ley y las autoridades legales como una “sociedad respetuosa de la ley” (*law*

<sup>10</sup> Entre estos trabajos tenemos los estudios pioneros de las “técnicas de neutralización” de Sykes y Matza (2008) que dan cuenta de técnicas argumentativas para justificar (o al menos para minimizar la responsabilidad) de la violación de la ley (minimización de la culpa, inversión de la responsabilidad, negación del daño, etc.) Posteriormente, Sampson y Bartusch (1998) han definido este concepto como cinismo legal. Por último, lo que podríamos traducir como “retramiento moral” (*moral disengagement*) comprende la separación de una conducta de los parámetros morales relevantes (Bandura, 1990). Presupone que la conducta adolescente es configurada con arreglo a valores morales y que la conducta ilegal es inconsistente con los valores morales, más allá de la crítica que pueda hacerse a esta modelización de las conductas por tener una idea funcionalista y mecanicista de la relación entre valores y comportamientos.

*abiding society*) diferente de las sociedades latinoamericanas. La ventaja de este tipo de sociedad es que los esfuerzos económicos y sociales pueden estar dirigidos hacia otros temas que no sean el control social del delito, ya que la necesidad de regulación por mecanismos de disuasión puede ser minimizada. Distintos autores han hecho hincapié en los beneficios de una sociedad que está internamente regulada, minimizando de este modo la necesidad de vigilancia y control (Tyler y Huo, 2002). De este modo, el interés por encontrar las claves de esta autorregulación es parte de un programa de investigación de larga data cuyos antecedentes se enraizan en los trabajos sobre “control social” realizados por Hirschi (1969) y sus colegas.

Enmarcado en la línea weberiana acerca de la autoridad legítima, estos trabajos se interesan en la forma en que en el interior de las comunidades se produce una legitimidad por el accionar policial, que tiene la ventaja de ser voluntaria y que no depende de una evaluación constante del buen desempeño policial. Así, una autoridad legítima es una autoridad considerada por la gente como con derecho a que sus reglas y decisiones sean aceptadas y seguidas por los otros. En relación con la policía, se puede diferenciar la legitimidad general, ligada a la institución, de la legitimidad particular, que sustenta un agente o un grupo de agentes. Esto es particularmente relevante en muchos de nuestros países, donde en general la mirada sobre la policía es muy negativa, en tanto institución, aun cuando puede haber, por el contrario, mayor legitimidad de agentes particulares con los cuales se tiene trato cotidiano. Sin embargo, ambas dimensiones se retroalimentan.

Estudios en Estados Unidos han mostrado que las personas demuestran más conformidad con un policía en particular aun cuando su mirada general es que la policía puede o no ser legítima (Tyler y Huo, 2002). Asimismo, la forma en que la policía interviene en una situación particular también juega un rol en la construcción de su legitimidad (Reiss, 1972). Por ejemplo, a los oficiales les gusta responder a las quejas de los ciudadanos porque esto legitima su accionar más que cuando son ellos los que intervienen en conflictos o hechos por propia decisión. El valor de la llamada legitimidad situacional está demostrado por investigaciones que muestran que cuando la legitimidad de la intervención es baja, la policía tiene mayor probabilidad de usar la fuerza física, generándose también mayores riesgos de lesiones para el arrestado y para la policía (Reiss, 1972). En muchos casos, esas lesiones están relacionadas con la intervención de otros individuos, para los cuales la acción policial no es legítima. Es decir, hay un intento de producir legitimidad situacional en la acción policial y eso tiene que ver en gran medida con

criterios previos, demandas y si la policía, como lo sostén la criminología radical, responde a las necesidades reales de la población mediante el “policiamiento mínimo” o actúa como una fuerza de ocupación territorial en las zonas de los más pobres.

### **Profiling, discriminación y configuración de una población de sospechosos**

*Profiling* es término de difícil traducción, ya que implica un sesgo de tipo discriminatorio, no obstante ha sido un tema central en la relación comunidad-policía. Se trata de un juicio de atribución causal en cuanto a considerar que la conducta policial está ligada a sesgos étnicos y de clase; un tema muy cercano a las prácticas discriminatorias. Los estudios se han centrado en la ilegalidad de las prácticas de *profiling*, en la frecuencia en que esto sucede, en los estudios sobre la institución policial y en la persistencia de racismo entre sus filas. El *profiling* puede ser objetivo o subjetivo (Tyler y Waksler, 2004). Distintas investigaciones muestran que la atribución de profiling está directamente ligada a la disminución del apoyo a la policía (Weitzer, 2002).

Como es de suponer, el *profiling* siempre se ejerce en contra de los sectores más desfavorecidos. Predominan los estudios en Estados Unidos, pero también hay diferentes países donde coinciden en que la policía parece hacer diferencias entre jóvenes a los que trata con indulgencia y los que no; sesgo de clase, raza y también diferencia entre quienes ya tienen registro de conflictos previos con la policía y quienes no lo tienen. Ahora bien, raramente los policías implicados suelen reconocer que han detenido a alguien por sus características étnicas o de clase, sino porque se “asemeja a la descripción del sospechoso”, por lo cual no siempre es fácil estudiar el *profiling* objetivo y a la vez no necesariamente coincide el *profiling* objetivo de la percepción subjetiva de haber sido víctima del mismo. Más allá de la dificultad de estudiarlo, ha habido sobre todo en Estados Unidos una gran cantidad de denuncias, casos famosos e investigaciones sobre el *profiling* ejercido contra minorías (Harris, 1999).

En este sentido, uno de los hallazgos de los estudios es que la atribución de *profiling* es post facto: investigaciones con población que ha sido objeto de alguna acción policial, cuando se evalúa que se les ha tratado con respeto, es decir, que se ha ejercido la justicia de procedimiento, es menor la tendencia a considerar que la policía ha actuado según un sesgo de *profiling*.

(Tyler y Wakslak, 2004). La constatación de la atribución post facto del *profiling* acrecienta el apoyo de los trabajos en pos de fortalecer la justicia de procedimiento, sobre el cuidado en el trato y en las decisiones dado que tendrán una relación positiva con la disminución de consideraciones de *profiling* y, por ende, con el mantenimiento de la confianza institucional.

Hay una relación significativa señalada en los estudios entre *profiling* y trato digno: Un policía puede haber actuado sin *profiling*, pero maltratando y por ende son objeto de una denuncia de *profiling*, y el caso contrario, haber actuado con *profiling*, pero el trato posterior disminuye las posibilidades de que se adjudique tal sesgo. En consecuencia, las recomendaciones para la policía son que no basta con evitar el *profiling*, sino que también el trato influirá en la imputación y en la disminución del apoyo a la policía.

Hay formas de trabajo de la policía que siguen reglas informales que perfilan la aplicación de sesgos de clase, raza y género. En general se incluye a los conocidos (aquellos que ya han tenido alguna entrada a los puestos policiales) más a todos aquellos que la policía considere que son causantes de desorden y desafío a la autoridad policial y sospechosos, en cuanto están ligados o en contacto con otros sospechosos (Reiner, 2010).

Ciertos autores, como Choongh (1998), van aún más allá y argumentan que la policía ejerce una forma de control social sobre los jóvenes mediante la humillación, el castigo y la sumisión, con un proceso de etiquetamiento iniciado por las fuerzas policiales. Lo interesante es que en este trabajo hay un proceso de construcción de identidad conflictiva (por parte de la policía y de su población-objeto) mediante fases de etiquetamiento con fuertes consecuencias futuras para el enfrentamiento jóvenes-policías. En esta perspectiva se enmarca la investigación en Escocia de McAra y McVie (2005). Las autoras demuestran con estudios longitudinales que la policía actúa desproporcionadamente sobre aquellos jóvenes disponibles que son percibidos como pertenecientes a una clase social más baja, conformándose, desde el primer contacto con la policía, una subpoblación de “sospechosos permanentes” a los que se detiene con mucha mayor regularidad en comparación con jóvenes de otras clases, y aun de sus propias clases pero sin entradas previas en los puestos policiales. Hay dos preguntas centrales en este estudio: 1) ¿qué predice mejor los contactos con la policía? La respuesta es que el mejor predictor es haber tenido contacto previo con ella. Pero las autoras ubican una segunda pregunta importante, 2) ¿qué explica mejor el primer contacto? En este caso el primer contacto tiene relación con mayor número de infracciones por parte de los jóvenes, tener amigos que han

tenido contactos previos, es decir, ser parte de una comunidad vigilada, parte de esa subpoblación de “sospechosos permanentes” y el hecho de estar mucho tiempo en la calle, siempre y cuando se pertenezca a sectores sociales más bajos. De este modo, la investigación subraya el rol de clase y de etiquetamiento del accionar policial.

Otros estudios etnográficos hacen hincapié en el desarrollo de un saber policial que no podría especificarse en las formas de la justicia de procedimiento, que es un “olfato” policial que los hace “seguir su olfato” para detectar a los peligrosos (Garriga Zucal, 2013, para el caso argentino). Para que se entienda, la discusión es entre un *profiling* que pueda ser desagregado en sus distintas dimensiones y un saber práctico incorporado al cuerpo según las reglas informales del accionar policial, pero que cuando se intenta llevar a palabras, no puede hacerse, no obstante lo cual, igualmente funciona ejerciendo ese *profiling*.

En esta lógica, hay una línea más, que estudia la tasa de arrestos según la población disponible (*availability*). Sin duda, sería interesante contar con más datos sobre esto, ya que pone en relación la tasa de accionar policial en función de la población disponible en la calle y en determinadas horas (Willis, 1983). La neutralidad del concepto ha sido cuestionada (Phillips y Bowling, 2002); una de las críticas más interesantes a los estudios es que muestran que, en ciertas ciudades, los jóvenes afroamericanos controlados por su disponibilidad en las calles no son más arrestados que los blancos, y señala que la discriminación ha actuado antes, expulsando a los afroamericanos de puestos y escuelas, por lo cual esa mayor disponibilidad no es neutra, sino producto de mecanismos discriminatorios preexistentes.

### **Control y disputa por los espacios urbanos**

Hay un tema transversal en los ensayos analizados en este trabajo: el conflicto jóvenes-policía por las formas de presencia en el territorio. Se habla de una relación tensa en el patrullaje urbano por la cuestión territorial. Hay en algunos casos una estrategia deliberada de dispersión territorial de jóvenes, como en Inglaterra (McAra y McVie, 2005); en otros casos una convivencia tensa en el mismo territorio entre jóvenes y policía, tal como señala Barreira (2009) para el caso brasileño.

Para el caso francés, Body-Gendrot (2005) señala que durante décadas la policía contribuyó a asignar determinados lugares de la ciudad a los pobres y otras categorías “etiquetables”. Siendo indeseables en las áreas de clase

media, mismas que quedaban bajo control de policías que a su vez sentían que les tocaba hacer el “trabajo sucio” que la sociedad no quería realizar. En esos espacios, los jóvenes eran objeto de control policial más que en otros lados, en particular si algunos de estos parámetros no se cumplían “la gente correcta en el lugar correcto a la hora correcta”. Así, comportamientos indeseables se criminalizaban con la misma perspectiva de que era posible excluir del espacio público a los mendigos, multar a los padres de hijos que se escapaban de la escuela, etc. Los jóvenes, por su parte, resentían este sobre control policial, porque también consideraban que esos espacios eran legítimamente suyos; más aún, la autora argumenta que la identidad espacial juvenil es establecida a partir y mediante estas relaciones de subordinación y dominación. Del lado de la relación policía-jóvenes, en el caso francés, hay innumerables muestras del racismo y de la brutalidad en el trato policial.

Pero la autora también toma en cuenta el punto de vista policial. Por un lado, señala un punto importante: la policía no es una unidad homogénea, hay heterogeneidades en su interior; distintas investigaciones encuentran claramente elementos racistas así como fuertes críticas entre ellos mismos. También hay relaciones de subordinación y autonomía al interior de la fuerza policial que implican que los agentes con menor poder interno sean adjudicados a estas “zonas calientes”, lo cual es una de las variables a tener en cuenta. Así las cosas, una de las contradicciones que señala es que, por un lado, los jóvenes policías son asignados a estos lugares en los cuales, los más antiguos y con más poderes institucionales, no quieren estar y sienten estar haciendo el “trabajo sucio”. Por el otro lado, confrontados a subculturas territorializadas de oposición a la policía, van acumulando un fuerte resentimiento contra los jóvenes y son propensos a la violencia contra ellos en lugares, como los destacamentos, donde no están expuestos a la mirada general.

## **Del abuso policial contra los jóvenes**

Las investigaciones del abuso policiaco, considerado como un ejercicio de poder que en la mayoría de los casos implica violencia, son objetivaciones recientes que analizan desde perspectivas negativas y positivas los cambios que han experimentado las policías y los jóvenes en los años de los ajustes neoliberales y la postmodernización cultural.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Los trabajos de Lipovetsky son los mejores registros de los cambios que experimentan los jóvenes en la sociedad contemporánea (Lipovetsky, 2007).

Las investigaciones que en los últimos veinte años han construido el objeto de este problema, llaman la atención acerca de la reforma policial y el uso de estrategias de control social cada vez más sofisticadas (Dammert, 2009, Jobard, 2011), mientras que la mayoría de los jóvenes son descritos preferentemente como sujetos excluidos del consumo, pero deseosos de la cultura material y poco solidarios (Lipovetsky, 2007; Munist *et al.*, 2007).

En esas circunstancias, los encuentros de “adversarios” entre policías y jóvenes son el resultado de representaciones distorsionadas del otro en la interacción o de “la degradación de las comprensiones compartidas” (Gayol y Kessler, 2002). Los policías tienden a la representación de los jóvenes como peligrosos, mientras que algunos jóvenes, sobre todo los responsables de algunos delitos, con una idea débil de la legalidad, “reivindican la delincuencia como una forma de vida normal en un universo percibido como una jungla” o se representan a la policía como “un cuerpo indeseable” (Lipovetsky, 2007; Wacquant, 2007).

Esta interacción ha sido analizada mediante explicaciones que en ocasiones cometen el exceso de justificar la pequeña delincuencia juvenil más como “una manera de vivir y pasarlo bien, destinada a superar el aburrimiento cotidiano, que la entrada en una carrera criminal” (Wacquant, 2007) o en contraparte, defienden a las policías como no responsables del desempleo que desespera a los jóvenes y los conduce a trayectorias delictivas (Roché, 2001).

## **La criminalización y la victimización de los jóvenes por las policías**

En las ciencias sociales latinoamericanas actuales, el problema de la violencia policiaca contra los jóvenes es tematizado como una variable de la inseguridad y la seguridad urbana.<sup>12</sup> Los trabajos sobre la inseguridad han

<sup>12</sup> En general, la violencia policiaca, letal o no letal, ha sido analizada desde una perspectiva general que no considera, en la mayoría de los casos, la especificidad de la violencia que los policías ejercen sobre los jóvenes. Los pocos estudios que existen al respecto, analizan la vulnerabilidad juvenil, sus relaciones conflictivas con los policías e incluso, en algunos casos, la posibilidad de deconstruir las representaciones de repudio o estigmatización recíproca entre policías y jóvenes para la construcción de espacios públicos seguros (Goubaud, 2009; Alvarado y Silva, 2011).

En el caso de los análisis de la violencia policiaca contra los jóvenes es común identificar la reducción de la observación a la represión en los lugares públicos de las protestas estudiantiles y las culturas juveniles emergentes. En efecto, la violencia policiaca se ha analizado tradicionalmente desde perspectivas clásicas como una modalidad de poder ejercida por las instituciones estatales que ejercen el monopolio de la violencia física legítima, o bien como un abuso de los

observado el desacoplamiento entre el sentimiento de inseguridad y los índices delictivos, los perfiles jóvenes de la nueva delincuencia o bien la baja legitimidad policiaca debido a los patrones de conducta arbitrarios y violentos de ésta (Pegoraro, 2002; Alvarado y Silva, 2011).

Las observaciones acerca de la inseguridad en las ciudades, en sus zonas “hiper-degradadas”, presentan tanto la delincuencia como la violencia como una patología de las políticas neoliberales. Estos estudios acerca del sentimiento de inseguridad y la delincuencia incluyen la violencia juvenil como un segmento de la violencia urbana y la violencia policiaca contra los jóvenes como un tema secundario (Davis, 2006; Portes, Roberts y Grimson, 2008).

Los estudios más relevantes sobre el tema juvenil durante los últimos veinte años se centran, entre otras cosas, en los temas de la identidad y la subjetividad juvenil, la represión social y acciones que la policía efectúa contra los jóvenes excluidos. También señalan, de forma marginal, que los jóvenes pobres de las ciudades son los principales afectados por el abuso policiaco (Auyero, 1992; Gingold, 1992; Caldeira, 2010).<sup>13</sup>

Por ejemplo, en Francia, los estudios sobre la represión social se concentran en el uso particular que las policías francesas hacen de la estrategia de cero tolerancia, la cual, según estos trabajos, es la ideología, “esa denuncia histérica de la violencia de los jóvenes” que en Estados Unidos orienta las políticas de prevención y control del delito (Wacquant, 2007). En esta perspectiva, hay quienes insisten en el incremento de las penas, el encierro “racial” y la “etnización” de la represión social ejercida por los policías, orientada selectivamente contra los jóvenes pobres de las ciudades (Wacquant, 2007; Mucchielli, 2008).<sup>14</sup> Una variante de estos trabajos presenta la violencia policial como una reacción gubernamental para los jóvenes que no son capaces de autoemancipación, debido a su marginalidad social (Body-Gendrot, 2005; Balibar, 2007).

---

aparatos represivos de Estado, junto a las cárceles y los tribunales de justicia, los cuales normalizarían o disciplinarían a los jóvenes mediante el control policiaco (Foucault, 1992; Mucchielli, 2008).

<sup>13</sup> Las descripciones de las múltiples violencias que se ejercen sobre los jóvenes pobres en las principales ciudades latinoamericanas problematizan cómo a la exclusión económica y social estructural se suma la violencia policiaca (Caldeira, 2010, p. 56).

<sup>14</sup> Loïc Wacquant (2010, pp. 51-52 y 59) habla de “encierro racial” de los pobres. Laurence Mucchielli (2002) añade un elemento histórico y se concentra en la categoría de jóvenes.

La extensión de ese enfoque a los estudios latinoamericanos ha sido muy aceptada dada la historia de abuso que caracteriza a las policías latinoamericanas. El viejo relato de la represión de clase ha sido sustituido en los trabajos por enfoques más focalizados en la descripción de la desconfianza que existe entre policías y jóvenes y cómo ésta determina la represión de las subculturas juveniles, “tribus urbanas” y las protestas de estudiantes (Reguillo 2010; Valenzuela, 2010).

Particularmente, en algunos trabajos clasificados como parte de los estudios culturales latinoamericanos predomina una explicación macro-social de las causas estructurales de la criminalización policiaca de los jóvenes o bien construyen etnográficamente las “microescenas” mediante el recurso del enfoque de la policía y la violencia de ésta, ejercida contra los jóvenes como una estrategia biopolítica (Ortiz, Recepter y Rangugni, 2007).<sup>15</sup>

Para estos estudios, las relaciones entre policías y jóvenes han sido problemáticas debido a que las policías criminalizan a los jóvenes mediante un proceso de victimización con base en etiquetas que corresponden con la representación juvenil de una institución autoritaria, basada en el abuso de poder, la violencia y la dominación estatal.

De acuerdo con estos autores, el núcleo de la criminalización está constituido por las ideas de incivilidad y tolerancia cero aplicadas a los delincuentes y a los jóvenes. El ejercicio del poder policiaco que implica resistencias, cierra toda posibilidad de diálogo, y está basado en principios de desconfianza y exclusión estructural.

En estas circunstancias, el campo de las relaciones entre policías y jóvenes ha sido observado sobre todo desde una perspectiva crítica. Los jóvenes aparecen en estas narraciones como víctimas de la estigmatización, la criminalización y el abuso policial, que niegan sus derechos civiles y sociales. Hay una serie de trabajos procedentes de diferentes culturas académicas que tematizan la relación de los jóvenes y los policías desde el ángulo de un

<sup>15</sup> Respecto de este punto, es interesante cómo una segunda generación de estudios franceses, herederos de los trabajos de Bourdieu y Foucault, enfatizan la crisis de legitimidad de las policías, las estrategias represivas y las condiciones de exclusión social de los jóvenes criminalizados, tal como en líneas generales eran descritos estos procesos en el programa de investigación referido. La relación entre la primera y segunda generación de trabajos sobre estos temas puede observarse en la realización empírica de un conjunto de elementos teóricos no operacionalizados en la primera de ellas (Wacquant, 2010; Mucchielli, 2008; Body-Gendrot, 2005).

poder policial asimétrico que violenta a los jóvenes (Wacquant, 2010; Valenzuela, 2010; Makowsky, 2010).

Para ellos, los jóvenes ejercen violencia y son objeto de violencia, tal como sucede con los secuestros y la violencia familiar (Ramírez, 2010). Una vez que se asume que la juventud es una construcción social, se ubican las subjetividades juveniles en procesos macrosociales que explicarían el desencanto, la exclusión, la desafiliación, la itinerancia, con asistencia social o sin ella (Bonelli, 2008; Avenel, 2007).

Particularmente, el tema de la estigmatización y criminalización de la juventud ha sido profusamente tratado desde el prisma de los estudios culturales, la sociología política y la antropología cultural (Reguillo, 2010; Valenzuela, 2010). Los estudios que analizan esta dimensión del problema enfatizan los procesos de construcción de la juventud en cada país, las nuevas identidades e interacciones juveniles basadas en el consumo o subconsumo material y simbólico como determinantes de sus representaciones e interacciones diversas y heterogéneas conflictivas con las policías (Lipovetsky, 2007).

En menor medida, los trabajos sobre jóvenes abordan las estrategias que éstos utilizan para negociar y aliarse a los policías en la gestión de pequeñas redes delictivas o bien los contactos cotidianos entre estos agentes (Gayol y Kessler, 2002). Este sesgo del análisis se explica por la cultura autoritaria de las policías que, particularmente en Latinoamérica, tienen un historial legendario de violación de derechos y en algunos casos de limpieza urbana, mediante el encierro y la comisión de homicidios contra niños y jóvenes, en los cuales participan cada vez más jóvenes, o bien mediante el uso de niños y jóvenes en procesos de limpieza social (ISDP, 2010).

Respecto de lo anterior, en América Latina, los estudios más antropológicos describen una dinámica compleja que involucra repertorios emocionales diversos y rituales sociales para el ejercicio de los derechos civiles y el acceso a la justicia (Pita, 2010; Cozzi, Lanziani y Font, 2007).

Los análisis de las representaciones de las muertes por los familiares de las víctimas enfatizan las dificultades para visibilizar la injusticia de la violencia policiaca, o bien la baja detención de policías denunciados por abuso policial o violencia letal contra jóvenes de barrios pobres. Estas descripciones sobre la violencia letal de las policías y la victimización de jóvenes de favelas y villas miseria abordan las dificultades de la construcción de ciudadanía de los excluidos y marginales de las ciudades (Mouzo *et al.*, 2007).

## **El antiautoritarismo de los jóvenes, “las incivilidades” juveniles como socializaciones antiautoritarias**

Por otra parte, desde una perspectiva positiva, existe una serie de trabajos que desde la sociología política analizan las relaciones entre policías y jóvenes a partir del ángulo de los riesgos que representan las conductas juveniles violentas para la integración social, sobre determinadas por el consumo de drogas.

Una variante de esta perspectiva la constituyen los trabajos que se orientan a explicar las “incivilidades”, delitos y violencias urbanas en contextos complejos caracterizados por la migración y el multiculturalismo (Roché, 1998). El mérito de estos trabajos es el abordaje analítico y sistemático del problema mediante series estadísticas longitudinales o perspectivas históricosociales que permiten comprender la articulación de las manifestaciones actuales de ciertas conductas violentas juveniles frente a la dinámica de otros campos como la urbanización, la escolarización y la asistencia social, la salud y el derecho a la ciudad (Roché, 2001).

Los trabajos de la sociología política de la inseguridad, enfrentados en algunos casos a la sociología de la criminalización y del encierro, analizan la relación entre los jóvenes delincuentes y las policías como un ejemplo de la debilidad de respuesta gubernamental a los problemas de la sociedad francesa.<sup>16</sup>

Desde este prisma, la delincuencia de los jóvenes es multifactorial y los jóvenes, dominados por la experimentación hedonista, confunden a los policías con los hombres poderosos como los empresarios, aunque de ellos no depende contratarlos. Las trayectorias delictivas de los jóvenes y sus relaciones conflictivas con los policías dependen del medio socioeconómico, la calidad de las relaciones de los hijos y los padres, el abandono escolar, el desempleo y las políticas gubernamentales que deben ser una combinatoria de prevención, control y políticas de salud (Roché, 2001).

### **Reflexión final**

Las representaciones que los jóvenes y los policías tienen entre sí están determinadas por el patrón de conductas policiales e interacciones de cooperación o conflicto con los jóvenes, reguladas por normas (leyes o con-

<sup>16</sup> Wacquant no tiene como objeto la delincuencia, aunque justifica algunas de sus modalidades juveniles a cambio de soluciones vacías de largo plazo.

venciones sociales) y por políticas educativas y laborales (hacia la infancia y adolescencia) que formalizan jurídica e institucionalmente sus enfrentamientos. Esas representaciones e interacciones conflictivas son más complejas en los casos en que los jóvenes se relacionan con las fuerzas armadas, así como también cuando entran en relación con paramilitares o grupos armados (ilegales).

La legalidad, legitimidad y eficacia de las policías en ciertos barrios y en las zonas metropolitanas está determinada por el tipo de representaciones e interacciones conflictivas que éstas establecen con los jóvenes en sus disputas por el control del narcomenudeo y el robo en determinados territorios. También intervienen otras variables, como los vínculos y extensión de redes delictivas y los medios de comunicación.

La socialización de los jóvenes en la cultura de la legalidad y las prácticas judiciales, basada en contactos formales (propositivos, no sólo informales) o encuentros públicos, determina la confianza y cooperación con las instituciones policiales locales de un régimen político.

Por su parte, los policías argumentan verse limitados en su trabajo, debido al tratamiento legal especial para los adolescentes vigente en los diferentes países. Para ellos los jóvenes son las personas más conflictivas y son el sector poblacional que comete más delitos. De esta forma, la interacción entre estos dos actores está permeada por un clima de miedo y desconfianza recíprocos. En ciertos casos la relación con algunos policías es de complicidad; en otros de clientela, el resto de hostilidad. Si bien la investigación arrojó coincidencias entre los países, existen particularidades muy precisas de cada país. 

## Referencias bibliográficas

- Abramovay, Miriam, Anna Lúcia Cunha, Priscila Pinto Calaf, Luis Fellipe de Carvalho, Mary Garcia Castro, Marisa Feffermann, Roberto Rodrigues Neiva y Max Maciel (2010), *Gangues, gênero e juventude: Donas de rocha e sujeitos cabulosos*, Brasilia, Kaco Editora.
- Alvarado, Arturo (ed.) (2014), *Violencia juvenil y acceso a la justicia en América Latina*, México, El Colegio de México.
- Alvarado, Arturo y Carlos Silva (2011), “Relaciones de autoridad y abuso policial en la ciudad de México”, *Revista Mexicana de Sociología*, 73(3), pp. 445-473.
- Auyero, Javier (1992), “Juventud popular urbana y nuevo clima cultural: Una aproximación”, *Revista Nueva Sociedad*, 117(1), pp. 131-145.

- Avenel, Cyprien (2007), *Sociologie des Quartiers Sensibles*, París, Armand Colin.
- Balibar, Etienne (2007), “Uprisings in the Banlieues”, *Constellations*, 14(1), pp. 47-71.
- Bandura, Albert (1990), “Selective Activation and Disengagement of Moral Control”, *Journal of Social Issues*, 46(1), pp. 27-46.
- Barreira, César (2009), “Representaciones sobre violencia entre jóvenes. Estigma, miedo y exclusión”, *Revista Espacio Abierto*, 18(2), pp. 219-234.
- Bayley, David (2006), *Changing the Guard: Developing Democratic Police Abroad*, Oxford, Oxford University Press.
- Blanco, Carlos Guillermo (2011), *Policía comunitaria*, Buenos Aires, Iugna.
- Bobbio, Norberto (1992), *Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Body-Gendrot, Sophie (2005), “Deconstructing Youth Violence in French Cities”, *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 13(1), pp. 4-26.
- Bonelli, Laurent (2008), *La France a peur: Une histoire sociale de l'insécurité*, París, La Découverte.
- Caldeira, Teresa (2010), *Espacio, segregación y arte urbano en el Brasil*, Barcelona, Katz.
- Choongh, Satnam (1998), “Policing as Social Discipline”, *British Journal of Criminology*, 38(4), pp. 623-634.
- Clark, John P. y Eugene Wenninger (1964), “The Attitude of Juveniles toward the Legal Institution”, *Journal of Criminal Law and Criminology Police Science*, 55(4), pp. 482-489.
- Cohen, Stanley (1985), *Visiones del control social*, Barcelona, PPU.
- Coleman, James (1988), “Social Capital in the Creation of Human Capital”, en Eric Lesser (coord.), *Knowledge and Social Capital: Foundations and Applications*, Boston, The University of Chicago Press.
- Cozzi, Eugenia, Ana Lanziani y Enrique Font (2007), “Respuesta judicial a la violencia policial: Análisis de expedientes en Rosario, provincia de Santa Fe, y Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires”, CD con presentaciones tomadas del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.
- Dammert, Lucía (ed.) (2009), *Crimen e inseguridad: Políticas, temas y problemas en las Américas*, Santiago de Chile, Flacso-Chile.
- Davis, Mike (2006), *Planeta de ciudades miseria*, Madrid, Foca.

- Debord, Guy (1997), *A Sociedade do Espetáculo*, Rio de Janeiro, Contraponto.
- Fagan, Jeffrey y Tom Tyler (2005), “Legal Socialization of Children and Adolescents”, *Social Justice Research*, 18(3), pp. 217-242.
- Fagan, Jeffrey y Tom Tyler (2004), “Policing, Order Maintenance and Legitimacy”, en Gorazd Mesko, Milan Pagon y Bojan Dobovsek (eds.), *Policing in Central and Eastern Europe: Dilemmas of Contemporary Criminal Justice*, Slovenia, University of Maribor-Faculty of Criminal Justice.
- Foucault, Michel (1992), *Genealogía del racismo*, La Plata, Editorial Altamira.
- Fukuyama, Francis (2000), *A grande ruptura: A natureza humana e a reconstituição da ordem social*, Rio de Janeiro, Rocco.
- \_\_\_\_ (1995), *Trust: The Social Virtues and the Creation of Prosperity*, Nueva York, Free Press Paperbacks.
- Garland, David (2005), *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa.
- Garriga Zucal, José (2013), “Usos y representaciones del olfato policial en la policía bonaerense”, *Dilemas: Revista de Estudios de Conflito e Controle Social*, 6(3), pp. 489-509.
- Gayol, Sandra y Gabriel Kessler (comps.) (2002), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento/Manantial.
- Giddens, Anthony (1991), *As consequências da modernidade*, São Paulo, Unesp.
- Gingold, Laura (1992), “Feos, sucios y malos: El poder de sentencia de las etiquetas sociales”, *Revista Nueva Sociedad*, 117, pp. 104-199.
- Goubaud, Emilio (2009), *Maras y pandillas en Centroamérica*, Serie Prevención del Delito, Policy Brief, núm. 1, Global Consortium on Security Transformation (GCST).
- Harris, David (1999), “The Stories, the Statistics and the Law: Why ‘Driving with Black’ Matters”, *Minnesota Law Review*, 84, pp. 265-326.
- Hawdon, James (2008), “Legitimacy, Trust, Social Capital and Policing Styles: A Theoretical Statement”, *Police Quarterly*, 20(10), pp. 182-201.
- Hinds, Lyn (2007), “Building Police-Youth Relationships: The Importance of Procedural Justice”, *The National Association for Youth Justice*, 7(3), pp. 195-209.
- \_\_\_\_ (2009), “Youth, Police Legitimacy and Informal Contact”, *Journal of Police Crime Psychology*, 24(1), pp. 10-21.
- Hirschi, Travis (1969), *Causes of Delinquency*, Berkeley, University of California Press.

- Hyman, Herbert (1959), *Political Socialization*, Nueva York, Free Press.
- ISDP (2010), Cartilla 2, policía y juventud, proyecto juventud y prevención de la violencia, Brasil.
- Jobard, Fabien (2011), *Abusos policiales: La fuerza pública y sus usos*, Buenos Aires, Prometeo.
- Lipovetsky, Gilles (2007), *La felicidad paradójica: Ensayo sobre la sociedad del hiperconsumo*, Barcelona, Anagrama.
- Loader, Ian (1996), *Youth, Policing and Democracy*, Basingstoke, McMillan Press.
- Makowsky, Sara (2010), *Jóvenes que viven en la calle*, Mexico, UAM/Siglo XXI.
- Maxson Cheryl, Karen Hennigan y David C. Sloane (2003), *Factors that Influence Public Opinion of the Police*, Washington, D.C., U.S. Department of Justice Office of Justice Programs, NCJ 197925.
- McAra, Lesley y Susan McVie (2005), “The Usual Suspects? Street-life, Young People and the Police”, *Criminal Justice*, 5(1), pp. 5-36.
- Mouzo, Karina, Gabriela Rodríguez, Alina Lis Ríos y Gabriela Seghezzo (2007), “El uso de la fuerza letal como estrategia de control social: Los discursos de su legitimación”, ponencia presentada en ALAS XXVI, Guadalajara, México, agosto 13-18.
- Mucchielli, Laurent (2002), *Violences et insécurité: Fantasmes et réalités dans le débat français*, París, La Découverte.
- \_\_\_\_ (2008), *La frénésie sécuritaire: Retour à l'ordre et nouveau contrôle social*, París, La Découverte.
- Munist, Mabel, Elbio Suárez, Dina Krauskopf y Tomas Silber (2007), *Adolescencia y resiliencia*, Buenos Aires, Paidós.
- Norman, Jennifer (2009), “Seen and not Heard: Young People’s Perceptions of the Police”, *Policing*, 3(4), pp. 364-372.
- Ortiz, Natalia, Celina Recepter y Victoria Rangugni (2007), “El uso de la fuerza policial: Producción de la muerte y racionalidades políticas contemporáneas”, ponencia presentada en ALAS XXVI, Guadalajara, México, agosto 13-18.
- Pegoraro, Juan (2002), “Notas sobre los jóvenes portadores de violencia juvenil en el marco de las sociedades postindustriales”, *Sociologías*, 4, pp. 276-317.
- Phillips, Coretta y Benjamin Bowling (2002), “Racism, Ethnicity, Crime and Criminal Justice”, en Mike Maguire, Rod Morgan y Robert Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology*, Oxford, Oxford University Press, pp. 579-619.

- Pita, María Victoria (2010), *Formas de morir y formas de vivir: El activismo contra la violencia policial*, Buenos Aires, Del Puerto/CELS.
- Portes, Alejandro, Bryan Roberts y Alejandro Grimson (coords.) (2008), *Ciudades latinoamericanas: Un análisis comparativo en el umbral del nuevo siglo*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa.
- Putnam, Robert (1993), *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*, Princeton, Princeton University Press.
- Ramírez, Juan Carlos (2010), “Violencias y jóvenes: Enclaves de la masculinidad”, en Rossana Reguillo (coord.), *Los jóvenes en México hoy*, México, Fondo de Cultura Económica/Conaculta.
- Reguillo, Rossana (coord.) (2010), *Los jóvenes en México hoy*, Mexico, Fondo de Cultura Económica/Conaculta.
- Reiner, Robert (2010), *The Politics of the Police*, Oxford, Oxford University Press.
- Reisig, Michael y Roger Parks (2002), *Satisfaction with Police: What Matters?*, Washington, D.C., National Institute of Justice.
- Reiss, Albert (1972), “The Police and the Public”, *The Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science*, 63(3), pp. 409-411.
- Rivera, Mauricio (2010), *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, México, Flacso.
- Roché, Sebastián (1998), “Sociologie politique de l’insécurité: Violences urbaines, inégalités et globalisation”, *Revue Française de Sociologie*, 40(1), pp. 187-190.
- \_\_\_\_\_(2001), *La délinquance des jeunes, Les 13-19 ans racontent leurs délits*, París, Seuil.
- Rose-Ackerman, Susan (2004), “The Challenge of Poor Governance and Corruption”, en *Copenhagen Consensus Challenge Paper*, Cambridge University Press.
- Rothstein, Bo (2005), *Social Traps and the Problem of Trust*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Sampson, Robert y Dawn Bartusch (1998), “Legal Cynicism and (Subcultural?) Tolerance of Deviance: The Neighborhood Context of Racial Differences”, *Law and Society Review*, 32, pp. 777-804.
- Sampson, Robert, Stephen Raudenbush y Felton Earls (1997), “Neighborhoods and Violent Crime: A Multilevel Study of Collective Efficacy”, *Science*, 277(5328), pp. 918-924.
- Sandler, Todd (1992), *Collective Action: Theory and Applications*, Ann Arbor, University of Michigan Press.

- Silva, Alejandrina (2006), “La Cultura de la violencia: La transgresión y el miedo de los adolescentes”, *Fermentum, Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 47, pp. 664-674.
- Sykes M'Cready, Gresham y David Matza (2008), “Técnicas de neutralización: Una teoría de la delincuencia”, *Cuaderno CRH*, 21(52), pp. 163-170.
- Tapp, June y Felice Levine (1977), *Law, Justice and the Individual in Society: Psychological and Legal Issues*, Chicago, Harcourt School.
- Tyler, Tom (2000), “Social Justice: Outcome and Procedure”, *International Journal of Psychology*, 35, pp. 117-125.
- \_\_\_\_\_ (2001) “Trust and Law Abidingness: A Proactive Model of Social Regulation”, *Boston University Review*, 81, pp. 361-406.
- \_\_\_\_\_ (2003), “Process Based Regulation: Procedural Justice, Legitimacy and the Effective Rule of Law”, en M. Tonry (ed.), *Crime and Justice*, Chicago, University Press of Chicago, pp. 431-505.
- Tyler, Tom y Cheryl J. Wakslak (2004), “Profiling and Police Legitimacy Procedural Justice, Attributions of Motive, and Acceptance of Police Authority”, *Criminology*, 42(2), pp. 253-281.
- Tyler, Tom y Jeffrey Fagan (2004), “Policing, Order Maintenance and Legitimacy”, en Gorazd Mesko, Milan Pagon y Bojan Dobovsek (eds.), *Policing in Central and Eastern Europe: Dilemmas of Contemporary Criminal Justice*, Slovenia, University of Maribor-Faculty of Criminal Justice.
- Tyler, Tom y Yuen Huo (2002), *Trust in the Law: Encouraging Public Cooperation with the Police and Courts*, Nueva York, Russell/Sage Foundation, 248 pp.
- Valenzuela, José Manuel (2010), “Juventudes desmedidas”, en Rossana Reguillo (coord.), *Los jóvenes en México*, Mexico, FCE/Conaculta.
- Vanderschueren, Franz, Rosa María Olave, Juan Carlos Ruiz, Ezio Mosciatti, Cristian del Canto y Germán Díaz (2011), *Guía para la prevención en barrios: Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana*, Santiago de Chile, ONU-Habitat/Universidad Alberto Hurtado.
- Varenik, Robert (2005), *Accountability-Sistema policial de rendición de cuentas: Estudio internacional comparado*, México, Instituto para la Seguridad y la Democracia/CIDE.
- Wacquant, Loïc (2001), *Parias urbanos: Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, Buenos Aires, Manantial.
- \_\_\_\_\_ (2007), *Los condenados de la ciudad*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_ (2010), *Las dos caras de un gueto: Ensayos sobre marginalización y penalización*, Buenos Aires, Siglo XXI.

- Weitzer, Ronald (2000), *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial.
- \_\_\_\_\_(2002), “Incidents of Police Misconduct and Public Opinion”, *Journal of Criminal Justice*, 30, pp. 397-408.
- Willis, Carole F. (1983), “The Use, Effectiveness and Impact of Police Stop and Search Powers”, *Research and Planning Unit Paper 15*, Londres, Home Office.
- Wilson, James Q. (1968), *Varieties of Police Behavior*, Cambridge, Harvard University Press.
- Wilson, James y George Kelling (1982), “Broken Windows: The Police and Neighborhood Safety”, *The Atlantic Monthly*, 249(3), pp. 29-38.